



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 D.R. 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 221
--------	-----------------

Resolución Gerencial

N° : **0198** -2023- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **06 OCT. 2023**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006405** y según el Expediente Administrativo N° 2332045 de fecha 31/AGO/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **HIPOLITO LORENZO GOMEZ MAMANI**, identificado con DNI N° **42505276**, con domicilio en el Lt. **3 Mz. A**, perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del sector A6-4B, inscrito en la partida electrónica N° 11041691 del distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el proyecto de habilitación urbana mediante el plano de trazado y lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el plan de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el reglamento nacional de edificaciones. Se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27 m2 (4,9901has.) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medios de vías vehiculares y peatones, con un total de 193 lotes, de los cuales 181 son para viviendas y 12 lotes para equipamiento urbano;

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

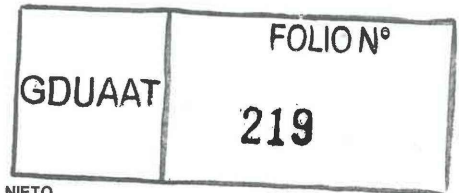


Que, a través de Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,990.1has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 18 lotes son para viviendas y 12 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz. "A" Lt. 3, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045288;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA.** - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestran verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N°115-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 04/08/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 091-2023 de fecha **03/08/2023** a las **15:15**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

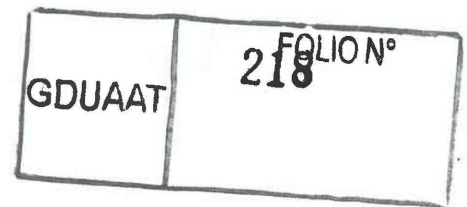
horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. "CISNE BLANCO" Mz. A Lt. 03 cuyos poseedores son HIPOLITO LORENZO GOMEZ MAMANI Y GUMERCINDA MAMANI MAMANI (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (módulo de madera, mapresa, drywall y calaminas), en la parte exterior cercado maderas mapresa y drywall, hacia el interior con módulos de madera mapresa, con una puerta de acceso es de metal madera y el inmueble consta de cinco (05) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de módulo de madera mapresa (dormitorio) de dimensiones 5.5 x 4.0 m. aproximadamente. Ambiente destinado para garaje, pero viene siendo usado como cocina lavandería, tendedero y en él se visualiza; una cocina a gas, licuadora, mesita, sillas, lavadora, repostería, utensilios, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera mapresa (sala comedor) de dimensiones 7.0 x 5.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; un juego de comedor, sofás, estante, refrigeradora, televisor, radio, DVD, laptop, vestimenta y demás accesorios de hogar, seguido de otro ambiente de madera mapresa (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza (...), mismo que hace una área total de 86.64 m² de construcción de carácter permanente, no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional), además del servicio de internet y TV satelital y en el inmueble habitan cuatro (04) personas, los poseedores y sus dos menores hijos; E.H.G.M. (12) y J.M.G.M. (08) adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 22° al 27°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° 0006405 y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2332045 de fecha 31/AGO/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **HIPOLITO LORENZO GOMEZ MAMANI**, identificado con DNI N° 42505276, con domicilio en el Lt. 3 Mz. A, Sector A6-4B ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 02/08/2023, efectuada por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose con un trabajo de independiente y de comerciante, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 19°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 02/08/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 18°. Asimismo, para el presente caso los poseedores, **HIPOLITO LORENZO GOMEZ MAMANI** identificado con DNI N° 42505276 y la Sra. **GUMERCINDA MAMANI MAMANI** identificada con DNI N° 47794708, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 conforme a las **Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha han sido titulados por el Programa Municipal de Vivienda**, obteniendo opinión favorable: Sr. **Miguel Angel Juarez Estrada**, identificado con DNI N° 04742865 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000019-2022 de fecha 21/02/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. **Cisne Blanco Mz. A Lt. 05**, con firmas certificadas por el Fedatario Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2237-2023, va a fls. 31°; Sr. **Edwin Vilca Mamani** identificado con DNI N° 44937507 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000004-2022 de fecha 14/01/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. **Cisne Blanco Mz. E Lt. 12**, con firmas certificadas por el Fedatario Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2237-2023, va a fls. 32° y la Sra. **Betzabe Marleny Avalos Flores** identificada con DNI N° 44832889 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000033-2022 de fecha 28/02/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. **Cisne Blanco Mz.G Lt. 09**, con firmas certificadas por el Fedatario Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2237-2023 va a fls. 33°. Asimismo, adjunta copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN N°86-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/05/2019, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (de uso exclusivo para servicio básicos) de fecha 06/05/2019, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 01°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 02/08/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998



forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 17°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/08/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos de iniciales E.H.G.M. (12) y J.M.G.M. (08), adjunta copia de DNI, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 04°, 08°, 12° y 13°. **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 02/08/2023, donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 13 años, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 02/08/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 14°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 123-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26-07-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Manzana "A" Lote 3, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 11°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 02/08/2023, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 09° y 10°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0443636 de fecha 02/08/2023, va a fls. 21°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2332045, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **HIPOLITO LORENZO GOMEZ MAMANI** identificado con DNI N° 42505276 y Doña **GUMERCINDA MAMANI MAMANI** identificada con DNI N° 47794708, con el **Lote N° 3 Mz. A**, perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARTAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO